De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Guía (Manual de Contratación del INML y FC), así como los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el cierre del expediente del contrato electrónico, en los siguientes términos:

¿El contrato/convenio esta liquidado?	SI _ ___ El contrato 0012-DRNO-2023, no fue liquidado NO __x___
Garantías	**Amparo** / **Vigencia hasta** Cumplimiento del contrato — 15/01/2024 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes — 15/05/2024
Fecha de cierre de expediente contractual	2026/09/23

Mediante la presente acta se deja constancia del cierre del expediente del contrato/convenio electrónico en mención, lo que significa que: (i) Se vencieron los términos de las garantías poscontractuales (de calidad y/o estabilidad y/o mantenimiento, y/o las condiciones de disposición final y/o recuperación ambiental de las obras o bienes). (ii) No existen obligaciones pendientes por ejecutar. (iii) La supervisión/interventoría certifican que no existen siniestros vigentes por reclamar.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Firmada la presente acta, se archiva el expediente.

Firma: _____ Nombre Juan Eduardo Harry Buriticá Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero **Supervisor/interventor** C.C. No. 15.445.120	**Firma:** _____ Nombre: Juan Eduardo Harry Buriticá Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero C.C. No. 15.445.120